

ITE-CG 33/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG939/2015, ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
- **3.** Mediante Sesión Pública Especial de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la Resolución ITE-CG 101/2018 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Nueva Alianza Tlaxcala como Partido Político Local.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto, aprobó la Resolución ITE-CG 13/2019, por la que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como partido político local y declaró procedente el registro.
- **5.** Mediante Sesión Pública Especial de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la Resolución ITE-CG 14/2019 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como Partido Político Local.
- **6.** El diez de enero de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2020, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la que se determinó sería de \$86.88 (Ochenta y seis pesos ochenta y ocho centavos M.N.), vigentes a partir del uno de febrero del presente año.

- **7.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- **8.** Mediante oficio número ITE-PG-193/2020, de fecha trece de julio de dos mil veinte, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, el informe relativo al número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Estado de Tlaxcala, con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.
- **9.** El quince de agosto del año en curso, mediante oficio INE/JLTLX-VE/0259/2020, el Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, informó a este organismo electoral local, que el Padrón Electoral en el Estado de Tlaxcala, con corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte, es de 952,544 ciudadanos inscritos.
- **10.** En Sesión Extraordinaria del cuatro de septiembre de año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la Resolución INE/CG271/2020, le otorgó registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Encuentro Solidario".
- **11.** En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se elaboró el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, para este Instituto, a fin de que el mismo sea aprobado por el Consejo General, en los términos de Ley, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un

organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. De acuerdo con lo previsto por el artículo 71, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es atribución de la Junta General Ejecutiva, elaborar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, el cual contemplará los programas y partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, tanto de actividades ordinarias como del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; además, del financiamiento público para los partidos políticos con registro y acreditación vigente, y para el caso del año dos mil veintiuno, para el financiamiento de sus actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del voto, y para actividades específicas, mismo que deberá ser sometido a consideración del Consejo General, para su aprobación correspondiente, en términos del numeral 51 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 276, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, refiere que, una vez aprobado por este órgano superior de dirección, deberá enviarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el treinta de septiembre de este año, a efecto de que se integre al documento que se presentará en su oportunidad al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación.

IV. Análisis.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones elaboró el anteproyecto de presupuesto de este Instituto, considerando lo establecido en la Constitución, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Partidos Políticos todas para el Estado de Tlaxcala, en ese tenor, el proyecto de presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo considera tres rubros:

PRIMERO. Financiamiento público estatal a los partidos políticos con registro y acreditación vigente.

Los artículos 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 párrafo vigésimo primero de la Constitución Local, señalan que se debe garantizar entre otras cosas, en forma equitativa, financiamiento público a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y en su caso las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Asimismo, el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el proyecto de presupuesto del Instituto debe contemplar entre otras cosas, el financiamiento público para los partidos políticos.

Es importante referir que, a fin de realizar las operaciones tendientes a obtener el financiamiento, es necesario tomar en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero de dos mil veinte.

Ahora bien, el cálculo realizado por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, respecto al financiamiento público de los partidos políticos con registro y acreditación vigente, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, de conformidad con los artículos 95, apartado A de la Constitución Local y el 87, apartados A, B y C, de la Ley de Partidos Políticos, ambas del Estado de Tlaxcala se explican a continuación:

- a) Actividades ordinarias permanentes: Conforme al Padrón Electoral en el Estado de Tlaxcala, con corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral es de 952,544 (novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro) cantidad que multiplicada por el sesenta y cinco por ciento del valor de la *Unidad de Medida y Actualización UMA*, da como resultado la cantidad de \$53, 792,064.77 (Cincuenta y tres millones setecientos noventa y dos mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N); como se señala en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.
- b) Actividades tendientes a la obtención del voto. El cincuenta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias, es por un monto de \$26,896,032.39 (Veintiséis millones ochocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos 39/100 M.N.).
- c) Actividades específicas: El tres por ciento del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias que asciende a la cantidad de \$1,613,761.94 (Un millón, seiscientos trece mil setecientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.); como se señala en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Dichos resultados se distribuirán de conformidad con los incisos a) b) y c) del Apartado A del artículo 95 de la Constitución Local, respectivamente; mismas que de conformidad con el artículo 87 apartados A fracción III, B fracción X y C fracción III de la Ley de Partidos Políticos del Estado, serán entregadas a cada partido en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal anual que se apruebe, excepto para el financiamiento para la obtención del voto, el cual se ministrará en una solo exhibición.

La suma de las cantidades de actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto y Actividades específicas da un total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, \$82,301,859.10 (Ochenta y dos millones trescientos un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N); cantidad que se distribuirá y ministrará de acuerdo con las reglas previamente establecidas.

Asimismo, es necesario referir que el artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, señala lo que a la letra dice:

Artículo 88. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la presente Ley.

Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año de que se trate, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

De lo señalado en el primer párrafo del artículo citado, respecto de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se encuentra el otorgamiento de registro, por parte de este Consejo General al Partido Político Local Impacto Social "SI", tal y como se cita en el antecedente 3 del presente Acuerdo, cuyos efectos iniciaron a partir del primero de julio del año dos mil veinte, de manera que, en el presente Acuerdo se considera el presupuesto para dicho partido político local.

En este mismo orden de ideas, derivado a que los Partidos Políticos Locales Socialista y Alianza Ciudadana no tienen representación actualmente en el Congreso del Estado de Tlaxcala, les es aplicable el segundo supuesto del artículo 88, antes referido, el cual señala que, los partidos que habiendo conservado su registro y que no cuenten con representación en el Congreso del Estado de Tlaxcala, se les otorgará el financiamiento público que corresponde a los partidos con nuevo registro, conforme a las bases citadas en el multicitado artículo.

Es importante destacar, que respecto al financiamiento que recibirán los Partidos Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, se calculó conforme a los porcentajes de votación que obtuvieron en la elección de Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, los otrora Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, lo anterior en observancia del numeral 18 de los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que refiere a la letra lo siguiente:

18. Para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora PPN que obtenga su registro como PPL **no** será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

Cabe mencionar que el cálculo respectivo atiende lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y los artículos 87 apartado A fracción II de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y 51 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En otro orden de ideas, y en relación con el antecedente número 9 del presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral otorgó el registro como Partido Político Nacional a "Encuentro Solidario", en dicha resolución se cita lo siguiente:

"Definido que los nuevos PPN no tienen derecho a participar en las elecciones locales en curso, se aclara que ello resulta independiente al derecho que tienen para acreditarse ante los Organismos Públicos Locales, con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

Asimismo, los Organismos Públicos Locales deberán acreditar a los Partidos Políticos Nacionales de reciente registro a efecto de que participen en los próximos Procesos Electorales Locales, ordinarios o, en su caso, extraordinarios. Lo anterior implica que los Organismos deberán acreditar el registro. (...)"

Por lo antes transcrito el partido político nacional en cita, podrá participar en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, el cual soló deberá cumplir con los requisitos de forma, establecidos en el artículo 38 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, dado a que el instituto de referencia ya analizó, todo lo referente a las consideraciones de fondo, del registro de dicho partido político nacional. Entonces en el presupuesto que se aprueba se considera la distribución para dicho partido político nacional, el cual es en relación con el artículo 88 de le Ley en cita.

SEGUNDO. Financiamiento público estatal a candidaturas independientes.

El artículo 95, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, indica que las candidaturas independientes tendrán derecho a financiamiento público, en los términos que establezca la ley. A su vez el artículo 332 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala indica que las candidaturas independientes recibirán financiamiento para gastos de campaña, y que para la distribución del financiamiento y prerrogativas a que tienen derecho serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En ese orden de ideas el artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el estado de Tlaxcala establece la forma de distribución de financiamiento para los partidos políticos con nuevo registro, indicando que será un dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y en el caso concreto, menciona que tendrán derecho a financiamiento público para gastos de campaña lo que corresponda con base en lo dispuesto por dicha ley.

De lo anterior se tiene que el dos por ciento del financiamiento público total que les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias es de \$1,075,841.30 (Un millón setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), y el cincuenta por ciento de dicha cantidad es por un monto de \$537,920.65 (Quinientos treinta y siete mil novecientos veinte pesos 65/100 M.N.), el cual se distribuirá entre todas las candidaturas independientes.

Entonces de conformidad con el artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y derivado a que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se renovará en el Estado la Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de

Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, la distribución de la prerrogativa para candidaturas independientes antes referida será conforme a lo siguiente:

- 25% que se distribuirá a los candidatos independientes al cargo de Gobernador;
- 25% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa;
- 25% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal, Síndico y Regidor;
- 25 % que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de presidentes de comunidad.

Asimismo, el artículo de referencia, cita que "En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados en las fracciones II y III del presente artículo, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% de los montos referidos en las fracciones", circunstancia que se determinará, una vez que se cuente con la certeza de las candidaturas independientes con registro.

TERCERO. Actividades ordinarias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El artículo 95, párrafo primero de la Constitución Local señala que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe disponer de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

Al respecto el Organismo Público Local Electoral debe cumplir principalmente con las funciones establecidas en los artículos 41 base V apartado C y 116 fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que entre dichas funciones se encuentra el desarrollo de los procesos electorales en el estado correspondientes, además del desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica que corresponda, así como todas las que determine la Ley Electoral Local, y las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

En el mismo tenor, el artículo 51 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece de forma específica, aquellas atribuciones conferidas al Consejo General del Instituto son, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las demás leyes aplicables, así como cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Para el cumplimiento de dichas atribuciones, es necesario que el Instituto, cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de las mismas, de conformidad con los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, ambas

del Estado de Tlaxcala, que entre otras cosas establecen que los ingresos que perciba el Instituto del presupuesto anual, será destinado para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, en el mismo sentido, el presente proyecto de presupuesto, contempla programas y partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las mismas, así como para el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos. Esta autoridad, considera de gran relevancia citar lo siguiente:

"Artículo 29. El presupuesto de egresos del Instituto para el año fiscal correspondiente no podrá disminuirse y para su aprobación se deberá atender lo siguiente:

(...)

a) En el año electoral en que se lleve a cabo elección para gobernador, el presupuesto de egresos del Instituto, no deberá ser menor al del año inmediato anterior en el que se haya celebrado elección de ese tipo."

Entonces se debe decir que, el próximo año, se celebrará el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en donde se renovarán la Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, y que dicho presupuesto debe atender las necesidades para la celebración del mismo, y tomar como referencia lo erogado en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Para una mejor apreciación y distinción de lo anterior se divide el presupuesto del Instituto, en los siguientes incisos:

a) ACTIVIDADES ORDINARIAS.

A fin de que esta autoridad pueda realizar sus atribuciones y ejercer sus funciones correctamente, es que es importante cuente con órganos directivos, ejecutivos, áreas técnicas, así como con la estructura técnica y operativa del Instituto, esto de conformidad con los artículos 34 fracción I, 35, 37, 51 fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el mismo orden de ideas, referir que se plantea un ajuste salarial del 4% a todos los funcionarios y funcionarias, servidores y servidoras públicos, personal y trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior dado a que, según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refiere que la inflación en el país en lo que va del año, oscila entre el 3.16% al 4%, por ello, el ajuste que se aprueba.

Es importante manifestar que, en el presupuesto para las actividades ordinarias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, también se considera lo relativo al pago de laudos o prestaciones reclamadas mediante juicios laborales que actualmente tiene en contra este Instituto y/o el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, es decir, el presupuestar el pago de laudos o prestaciones, se reviste de importancia, dado que este Instituto al contar con los recursos económicos para atender lo referido no pondrá en riesgo las atribuciones y funciones que este Ente Comicial tiene. Este Instituto se encuentra obligado a cumplir con las sentencias dictadas o por dictarse por los órganos jurisdiccionales, en términos de lo señalado por los artículos 17 párrafo segundo y séptimo, y 107 fracción XVI de la Ley Fundamental, entonces resulta necesario e indispensable solicitar en el proyecto de presupuesto la partida de indemnizaciones (laudos o pago de indemnizaciones), esto con la finalidad de cumplir con

las obligaciones laborales que actualmente tiene este Instituto y no contravenir la legislación aplicable en la materia.

Asimismo, se debe decir que, este Instituto tiene la obligación legal de proporcionar seguridad social al personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo segundo, 39-B de la Ley Federal del Trabajo, 46 fracción V y 47 fracción II de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Para dar cumplimiento a lo anterior, es importante manifestar que, este Instituto, ha realizado diversas gestiones para que se le proporcione dicha prestación laboral al personal de este Instituto, dichas gestiones se han hecho ante diversas instituciones como lo son, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de lo cual es importante resaltar, que las Instituciones de referencia aún no han resuelto lo relativo a la inscripción solicitada, motivo por lo cual, es indispensable solicitar el presupuesto correspondiente, para poder salvaguardar el derecho de los trabajadores de este Instituto, para el siguiente ejercicio fiscal.

Ahora bien, ante la contingencia actual que transita por el país, este Consejo General también está obligado a garantizar la salud de los servidores y servidoras públicas, que laboran en este Instituto, conforme la legislación aplicable.

En ese orden de ideas, mediante el Acuerdo ITE-CG 23/2020, este Consejo General, ordenó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, elaborar y aprobar lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables en concordancia con el sistema de semáforo epidemiológico emitido por las autoridades de salud. Por lo anterior, dicho órgano ejecutivo aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo aludido, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, los cuales implican compra y contratación de diversos instrumentos e insumos para garantizar la salud de las servidoras y servidores públicos que laboran en la institución, así como a la ciudadanía en general que acuda a las instalaciones del mismo, circunstancia que se considera en el presupuesto que se aprueba.

En ese entendido, y por lo que respecta a las actividades ordinarias que desarrolla está institución se realiza la presupuestación de \$36,249,526.77 (Treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 77/100 M.N.).

b) PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

La preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del próximo proceso electoral, conlleva de diversas etapas para su ejecución, las cuales se contemplan en la legislación Comicial Local de partidos políticos para el Estado y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, lo cual, implica el ingreso de más personas al Instituto, para el desarrollo de las mismas, de tal manera que, se considera la contratación de personal eventual, que desempeñará en el instituto, en los diversos órganos, como lo son auxiliares electorales, auxiliares generales, responsables distritales, auxiliares de monitoreo, auxiliares de registro de candidaturas, auxiliares SIJE, auxiliares de consejos distritales y municipales.

En relación con lo anterior, también se prevé, la compra de equipos de cómputo y mobiliario de oficina respectivo, para las personas que ingresen a laborar de forma eventual al Instituto,

así como para equipar los consejos distritales y municipales, y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del PREP, lo anterior, pues en coherencia del ingreso de más personal la necesidad de brindar de elementos para el desempeño de las funciones que les sean conferidas.

Asimismo, en artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que para la realización de las elecciones correspondientes, se integrarán, Consejos Distritales y Municipales, los cuales se integran por 1 Presidente o Presidenta, 1 Secretario o Secretaria, 4 Consejeros y Consejeras Electorales, representantes de partidos políticos y en su caso representantes de candidaturas independientes, según lo refiere los artículos 101 y 104 de ley en referencia, a su vez los artículos 100 y 103 refieren que los consejos de referencia funcionaran en las cabeceras distritales y municipales, respectivamente y que se traduce en personas que se les ministra una dieta e inmuebles que se rentaran en el periodo que se encuentran conformados, lo cual se presupuesta y es conforme a la siguiente tabla:

CONSEJOS						
DISTRITALES	MUNICIPALES	INMUEBLES	INTEGRANTES (PRESIDENTE/A, SECRETARIO/A Y 4 CONSEJEROS Y CONSEJERAS)	TOTAL, DE PERSONAS		
15	60	75	6	450		

Aunado a lo anterior, y en relación a los artículos 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 338 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la operación de lo anterior, debe prever y por consecuencia presupuestar la contratación de personal, denominados "auxiliares PREP" para la operación del programa en cita, asimismo al Comité Técnico Asesor del PREP. Para el PREP se presupuesta firewalls para seguridad perimetral, infraestructura de servidores para operación de PREP e infraestructura de servidores para operación de PREP de contingencia, así como el pago considerado para el ente auditor del PREP, a que hace referencia el artículo 347 del multicitado reglamento.

Ahora bien, también se debe referir que, para la celebración de las elecciones del siguiente año se debe considerar solicitar presupuesto para la compra de material (paquetes electorales, mamparas etc.) y documentación electoral (actas de jornada electoral, escrutinio y cómputo, hoja de incidentes, cartel de resultados, boletas electorales etc.), a que hace referencia los artículos 150, 153 y 155 del Reglamento de Elecciones cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del mismo.

Aunado a lo anterior se debe cumplir con lo establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, signado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En cuyo contenido se hace referencia a la erogación que le corresponde al Instituto Nacional Electoral e Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en partes iguales, cuyos rubros son los siguientes:

- Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral.
 - El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles); material eléctrico (extensiones, focos, sockets); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, etc.
- Pago del apoyo de alimentación a cada uno del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- Pago del apoyo de limpieza para las personas propietarias o encargadas de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral.
- Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas únicas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubre bocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cloro, atomizadores, cinta para señalizar en la casilla y renta de una mesa adicional.

Por lo que respecta, a las erogaciones que le corresponde únicamente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es respecto a los siguientes rubros:

- Mesa de control que revisará y clasificará los requisitos de apoyo ciudadano que presenten los y los aspirantes a candidaturas independientes.
- La documentación electoral compartida contempla:
 - Aviso localización casilla,
 - Aviso localización centros de recepción y traslado,
 - Tarjetón vehicular,
 - Cartel de identificación de casilla.
 - Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla,
 - Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

En el convenio de alusión se prevé la contratación por parte de este Instituto de supervisores y capacitadores asistentes electorales, los cuales de conformidad con el numeral 2 del artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizan las funciones de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de

casilla, por citar algunas, actividades que son esenciales para los comicios a celebrarse en el próximo año, dichas contrataciones serán conforme la siguiente tabla:

PERSONAL A CONTRATAR EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO CON EL INE				
CARGOS	CANTIDAD DE PERSONAS			
Supervisores Electorales	69			
Capacitadores Asistentes Electorales	409			
Total	478			

En ese entendido, y por lo que respecta a la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se realiza la presupuestación de \$130,852,479.44 (Ciento treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

V. Sentido del acuerdo.

Derivado del trabajo realizado por la Junta General Ejecutiva, con cada una de las Comisiones, Direcciones y Áreas Técnicas de la estructura orgánica que integra el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos, materiales, programas y partidas presupuestales necesarias y atendiendo las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria para el año dos mil veintiuno, dando con ello cumplimiento a las atribuciones y fines del Instituto, así como para garantizar las prerrogativas de financiamiento público para los Partidos Políticos, se determinó la conformación de los programas, cuyos montos son los siguientes:

CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL			
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones					
Actividades ordinarias del Instituto Tlaxcalteca	\$36,249,526.77				
de Elecciones.	\$167,102,006.21				
1.2. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-					
2021.					
Partidos Políticos					
2.1. Actividades ordinarias de Partidos Políticos.	\$53,792,064.77				
2.2. Actividades tendientes a la obtención del	\$26,896,032.39				
voto.	\$82,301,859.1				
2.3. Actividades específicas de Partidos	\$1,613,761.94				
Políticos.					
Candidaturas Independientes					
3. Financiamiento público estatal a candidatu	\$537,920.65				

En ese orden de ideas, sumando los programas de actividades ordinarias y del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de las prerrogativas a partidos políticos, da un total de \$249,941,785.96 (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.).

En los términos que se describen en los ANEXO ÚNICO que contiene el proyecto de presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, mismos que se adjuntan para formar parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, así como el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del mismo, conforme al considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que sea integrado al Proyecto de Presupuesto General del Estado; asimismo, envíese una copia al Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se aprobó en lo particular, en cuanto hace al Considerando IV, rubro tercero, inciso a), párrafo segundo, en los términos del proyecto de acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por votación unánime de la Maestra Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas, Doctora Dora Rodríguez Soriano y Maestro Norberto Sánchez Briones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones